
Ley Nº 4702 - Decreto Nº 2295
INCORPORANSE ARTICULOS A LA PARTE ESPECIAL DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación, efectúe un llamado a concurso de Ingreso a la Docencia en el presente año, incluyendo todos los cargos vacantes de maestros de grado en escuelas primarias provinciales.

ARTICULO 2.- Establécese que, con carácter de excepción, se autorice la inscripción en dicho Concurso de todos los docentes de entre 45 y 53 años de edad, con un año de antigüedad, suspendiéndose a este solo efecto, la vigencia del Artículo 74 de la Ley 3122- Estatuto del Docente Provincial.

ARTICULO 3.- Los docentes cuya inscripción se autoriza con carácter de excepción, por única vez, deberán haber cumplido los 53 años hasta el 31DIC91.

ARTICULO 4.- Los docentes que hagan uso de la franquicia establecida en el Artículo 2, deberán presentar el certificado de aptitud psicofísica en el momento de inscribirse en el Concurso al que hace referencia el Artículo 1.

ARTICULO 5.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:47:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa